Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1722 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ALIAGA ASTO MARITZA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “*El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ALIAGA ASTO MARITZA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1723 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ALMONACID LARRAURI MARÍA ISABEL, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ALMONACID LARRAURI MARÍA ISABEL para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1724-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ARCOS LEDESMA PATRICIA LEONOR, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ARCOS LEDESMA PATRICIA LEONOR para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1725-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ARGANDOÑA EGOAVIL LUZ EULALIA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ARGANDOÑA EGOAVIL LUZ EULALIA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1726-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada BENDEZÚ VALLE KARINA ROSA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada BENDEZÚ VALLE KARINA ROSA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1727-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada CAHUAYA QUISPE BENEDICTA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada CAHUAYA QUISPE BENEDICTA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1728-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada CARHUAZ PEÑA JAVIER ISAIAS, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada CARHUAZ PEÑA JAVIER ISAIAS para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1729 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada CHERO BAUTISTA ANA ROSA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada CHERO BAUTISTA ANA ROSA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1730 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada CHUCOS BAQUERIZO NILDA ROCÍO, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada CHUCOS BAQUERIZO NILDA ROCÍO para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1731 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada CONDOR ESTEBAN DEMETRIA ADE, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada CONDOR ESTEBAN DEMETRIA ADE para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1732-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada COPAJA CHÁVEZ FRIDA DEL ROCIO, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada COPAJA CHÁVEZ FRIDA DEL ROCIO para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1733 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada CURASMA GOMÉZ DELIA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada CURASMA GOMÉZ DELIA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1734 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada DE LA CRUZ NUÑEZ LEONOR PATRICIA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada DE LA CRUZ NUÑEZ LEONOR PATRICIA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1735-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada GALVEZ ORTEGA DORIS RUTH, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada GALVEZ ORTEGA DORIS RUTH para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1736 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada GONZALES POVES MARCO ANTONIO, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada GONZALES POVES MARCO ANTONIO para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1737-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada JORGE EGOÁVIL JULIA MÁXIMA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada JORGE EGOÁVIL JULIA MÁXIMA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1738 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada KNUTZEN LÓPEZ ROSSANA LILIA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada KNUTZEN LÓPEZ ROSSANA LILIA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1739 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada LAURENTE DÁVILA MARÍA JUANA BENILDA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada LAURENTE DÁVILA MARÍA JUANA BENILDA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1740 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada LAZO FUENTE ENNA HORTENCIA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada LAZO FUENTE ENNA HORTENCIA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1741-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada LEIVA GUERRA DIANA MARIBEL, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada LEIVA GUERRA DIANA MARIBEL para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1742-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada LEONARDO LAVADO PEDRO LEONCIO, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada LEONARDO LAVADO PEDRO LEONCIO para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1743 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada MATOS RAMOS GIOVANNA MIRIAM, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada MATOS RAMOS GIOVANNA MIRIAM para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1744-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada MENDOZA HUAMAN LAZARO, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada MENDOZA HUAMAN LAZARO para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1745 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada NAVARRO GONGORA ROSSANA MERCEDES, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada NAVARRO GONGORA ROSSANA MERCEDES para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1746-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada OSORIO PAGAN SILVIA HAYDEE, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada OSORIO PAGAN SILVIA HAYDEE para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1747-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada PALOMINO RAMOS MERY FELICIANA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada PALOMINO RAMOS MERY FELICIANA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1748-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada PAREDES TORREJÓN EDELMIRA VICTORIA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada PAREDES TORREJÓN EDELMIRA VICTORIA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1749 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada POCOMUCHA CAMARENA NELLY LUZ, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada POCOMUCHA CAMARENA NELLY LUZ para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1750 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada POMAYAY LÁZARO SUSY MARCELA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada POMAYAY LÁZARO SUSY MARCELA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1751 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada QUISPE CONDEZO SELMY, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada QUISPE CONDEZO SELMY para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1752-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada RAMÍREZ MEDRANO ISABEL, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada RAMÍREZ MEDRANO ISABEL para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1753 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ROJAS BASILIO CARMEN LUZ, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ROJAS BASILIO CARMEN LUZ para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1754-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ROJAS ROSALES ROSMERY DIANA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ROJAS ROSALES ROSMERY DIANA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1755 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ROJAS YLLESCA JOHANA DANITZA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ROJAS YLLESCA JOHANA DANITZA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1756 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada SÁNCHEZ COSAR NELLY ROSA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada SÁNCHEZ COSAR NELLY ROSA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1757 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada SAUÑI TAPIA ANA MARÍA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada SAUÑI TAPIA ANA MARÍA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1758-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada SERPA PEREZ EDITH MARISOL, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada SERPA PEREZ EDITH MARISOL para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1759-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada SOLORZANO TAQUIO CLEMENTINA AQUILINA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada SOLORZANO TAQUIO CLEMENTINA AQUILINA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº1760 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada TOVAR QUISPE MANUEL LUIS, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada TOVAR QUISPE MANUEL LUIS para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1761-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada VALDIVIA ARCOS ANTIOCO, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada VALDIVIA ARCOS ANTIOCO para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1762-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada VASQUEZ CALDERON SOLEDAD, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada VASQUEZ CALDERON SOLEDAD para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1763 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada YAURI CANO EDITA EMILDA, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada YAURI CANO EDITA EMILDA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1764-2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ZACARÍAS DELGADO MARITSA, de la Especialidad de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ZACARÍAS DELGADO MARITSA para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA PEDIÁTRICA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de Diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 06 de Diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1765 -2016-D/FCS.- Callao; 06 de Diciembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 193-UI-FCS-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional de la Licenciada ZEVALLOS PAREDES GISELLA MARDELI, de la Especialidad de ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA .

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016; en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, de la Licenciada ZEVALLOS PAREDES GISELLA MARDELI para la obtención del Título de Especialista de **ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, a los siguientes docentes:

**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO Presidente**

**Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN Secretaria**

**Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor de informe de Experiencia Laboral Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica